Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-012-2013-01074-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS	JUAN FERNANDO PINEDA GUTIERREZ
PROVIDENCIA	Auto 400V
DECISIÓN	Requerir cajero pagador

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitó requerir por primera vez al cajero pagador de ESCUELA DE INGENIERIA DE ANTIOQUIA a fin de que indique las razones por las que no ha procedido acatar la orden de embargo decretada mediante auto de la fecha 8 de octubre de 2020 (folios 50) consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, identificado con cc. 70562216 al servicio de dicha escuela.

Sírvase hacer las retenciones respectivas y poner los dineros a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es, que responderá por dichos valores. Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena realizar el respectivo Oficio.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-v

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

_____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA